

LEY N° 4918

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA ABRIR UN CRÉDITO ADICIONAL POR VEINTE MIL LIBRAS PERUANAS A LA PARTIDA No. 753, PARA PASAJES Y FLETES DE VAPOR Y FERROCARRIL DEL RAMO DE GUERRA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito adicional por veinte mil libras peruanas a la

partida No. 753, para pasajes y fletes de vapor y ferrocarril, del pliego de Guerra del Presupuesto de 1923 con cargo a los mayores productos, tanto de los derechos de importación como de los de exportación del azúcar y del petróleo, correspondientes al año presupuestal próximo pasado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

A. M. Rodríguez Dulanto.